

Tax Alert

Actualización del
Régimen de Paraísos
Fiscales

Enero, 2025



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

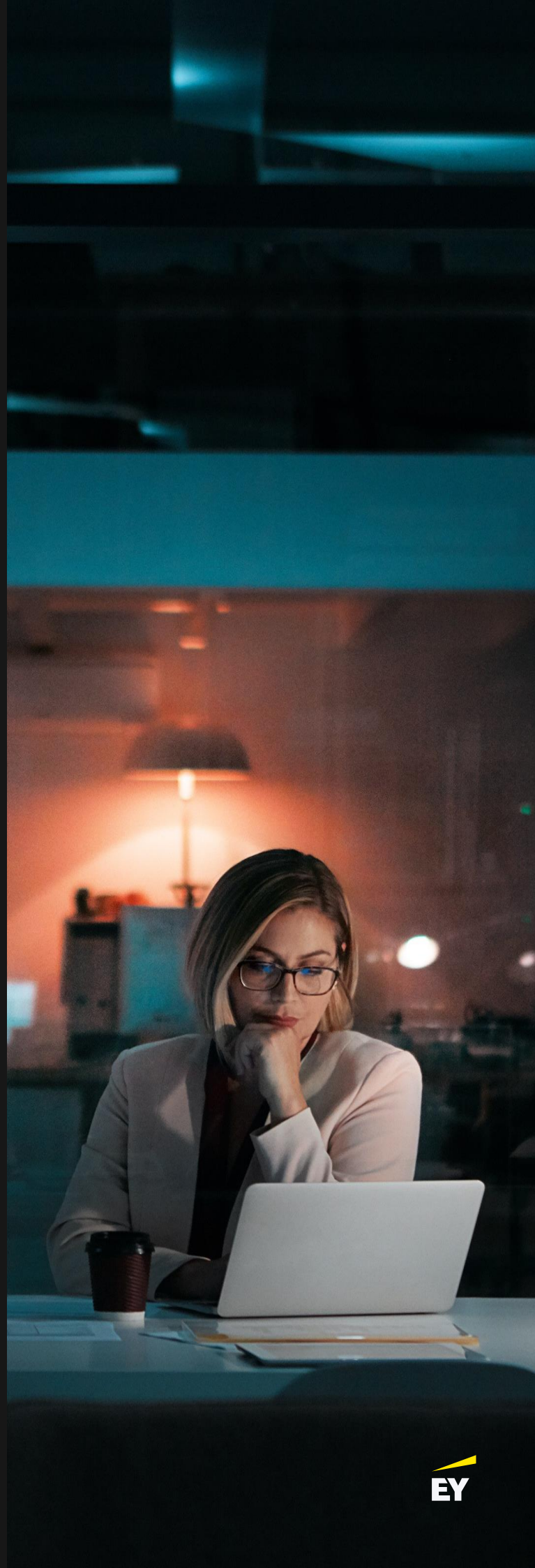
1 Resumen Ejecutivo

El SRI dejó sin efecto la Circular NAC-DGECCGC12-00013 de 2012, eliminando la lista específica de jurisdicciones consideradas como "regímenes fiscales preferentes".

En adelante, cualquier jurisdicción que cumpla al menos dos de las tres condiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno será considerada paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición, alineando así la normativa ecuatoriana con los estándares internacionales de transparencia.

Fuente Legal:

Circular Nro. NAC-DGECCGC25-0000002 emitida el 21 de enero del 2025.



Se deja sin aplicación la Circular NAC-DGECCGC12-00013 de 2012, la cual incluía a **Estonia, Bulgaria, Macedonia, Montenegro, Serbia y ciertas entidades en USA como "regímenes fiscales preferentes"**.

Al determinar si una jurisdicción es considerada un paraíso fiscal, los contribuyentes deberán evaluar si dicha jurisdicción cumple al menos dos de las tres siguientes condiciones:

- Tener una tasa de Impuesto a la Renta menor a un 60% a la del Ecuador.



- Permitir que el ejercicio de actividades económicas no se desarrolle sustancialmente dentro de la jurisdicción.

- Falta de intercambio de información, acceso a datos sobre propietarios legales y beneficiarios, registros contables confiables, y otra relevante.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions
Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.